



Expediente Nº: 2024001255

Tipo de expediente: SEC - CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Asunto: SERVICIO DE ATENCION SOCIOEDUCATIVA EN LA ESCUELA INFANTIL

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

La presente memoria se redacta a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. 1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL.

Con fecha 13 de febrero de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias núm.31, Decreto nº 16/2018, de 5 de febrero, por el que se crean escuelas infantiles de titularidad municipal en las islas de Tenerife y La Gomera, estando entre ellas la Escuela Infantil Municipal Vallehermoso, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Ayuntamiento de Vallehermoso.
- Escuela Infantil Municipal Vallehermoso.
- Número de Código: 38017184.
- 1 unidad de menores de 1 año: 8 puestos escolares.
- 1 unidad de 1 a 2 años: 13 puestos escolares.
- 1 unidad de 2 a 3 años: 16 puestos escolares.
-

Según prevé el mencionado Decreto, las escuelas infantiles creadas se regirán por los convenios suscritos entre la Consejería competente en materia educativa y los respectivos Ayuntamientos, en cuanto a su régimen económico y funcionamiento.

Con fecha 26 de julio de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias núm. 143, Resolución de 18 de julio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación del Convenio entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Vallehermoso para la creación de la escuela infantil "Vallehermoso". De acuerdo con la cláusula segunda de este convenio, **"la escuela infantil Vallehermoso (...) se destinará a la atención del alumnado del primer ciclo de educación infantil, cuyas edades estén comprendidas entre los 0 y los 3 años"**.

Firmado por: VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha: 26-08-2024 13:22:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 12:02:31	- 1/21 -	



Con este servicio municipal de Escuela Infantil, no solo se contribuye a la educación de los menores de 3 años, sino que además se fomenta la conciliación laboral de muchas familias del municipio e incluso, de la isla, dado que en anteriores cursos escolares han presentado solicitudes de matrícula personas que trabajan en Vallehermoso y que residen en otros municipios.

La Escuela Infantil está ubicada en la Avenida Guillermo Ascanio Moreno, en la planta baja del edificio de la antigua residencia escolar Jaime Vega Hernández.

Actualmente, este servicio lleva prestándose, en el municipio de Vallehermoso, desde el 17 de abril de 2017, mediante contrataciones externas dado que esta Corporación no cuenta con los medios personales necesarios para prestar el servicio con todas las garantías que legalmente se exigen.

Actualmente, no existen matrículas puesto que no se está prestando el servicio, pero se estima que el número de matrículas no será elevado.

Constituye el objeto de este contrato el servicio de atención socioeducativa en la Escuela Infantil, de conformidad con lo establecido en el Decreto 201/2008 de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, y disposiciones de desarrollo.

El servicio de atención socioeducativa comprende la prestación del servicio de educación infantil para niños menores de 3 años, tal y como se define en la legislación educativa, con dos componentes:

- a) Asistencial: referido a la prestación de los cuidados necesarios como higiene personal, manutención y atención a la salud de los niños.
- b) Educacional: inicio de la educación y realización de actividades pedagógicas con los niños/as donde se favorecerá el desarrollo de potencialidades y las competencias en estas primeras edades.

Respecto al servicio de manutención, actualmente, los alimentos son suministrados por los padres, madres o tutores, debiendo estar listos para consumir y debidamente envasados.

2. LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada

Firmado por:	VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha: 26-08-2024 13:22:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 12:02:31	- 2/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2024 13:39:14	



una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En este caso, el servicio objeto de licitación tiene sustantividad propia y constituye una unidad funcional por sí mismo, por lo que una división en lotes resultaría improcedente.

3. LA ELECCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato reviste el carácter de contrato administrativo de servicios conforme a lo que se establece en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

El contrato se tramitará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP, utilizando el procedimiento abierto y el trámite ordinario.

El objeto de este contrato es la contratación de un servicio educativo, código 80110000-8 “*Servicios de enseñanza preescolar*” de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Debe considerarse que la asignación de este código supone que el objeto de este contrato se encuentra incluido entre los servicios que comprende el ANEXO IV de la LCSP, *servicios especiales a que se refieren los artículos 22.1.C), 135.5 y la disposición adicional trigésima sexta*. A razón de ello, debe señalarse lo siguiente:

- El contrato estará sujeto a regulación armonizada si su valor estimado es igual o superior a 750.000 euros (art. 22.1.c)).
- Asimismo, y conforme a lo previsto en el artículo 145.3 g) de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicio intensivo en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Según dispone el apartado cuarto de dicho artículo, al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146 (la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada).

Firmado por: VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha: 26-08-2024 13:22:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 .		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 12:02:31	- 3/21 -	



- La introducción de mejoras como criterio de adjudicación implicará que no se le pueda asignar una valoración superior al 2,5 por ciento si la valoración se realiza de acuerdo con el mencionado apartado 2.a) del artículo 146.

4. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE AL LICITADOR.

No es preceptiva la clasificación por la naturaleza y cuantía del contrato de conformidad con el artículo 77.1.b) de la LCSP. El objeto de este contrato, además, no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA.

Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia.

1. Volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al importe de 207.487,31 €.

2. Existencia de una póliza de seguro que cumpla con lo dispuesto en el artículo 75 de la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.

b) Concreción de los requisitos.

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. La disposición de una póliza de seguro se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante

Firmado por: VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha: 26-08-2024 13:22:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 .		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 12:02:31	- 4/21 -	



de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. Este compromiso deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia.

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al importe de 96.827,51 €.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, podrá acudir además del CPV, a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

c) Concreción de los requisitos.

1. Este requisito se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Habilitación empresarial o profesional

Se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, exigiéndose en este caso, la presentación del certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, que acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito que le son propias.

6. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

Crterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
------------------	-------------------



1.- PROYECTO EDUCATIVO Y ORGANIZATIVO DEL CENTRO: - Proyecto educativo - Proyecto organizativo	Hasta 40 puntos
2.- MEJORAS: - Proyecto trimestral de actividades complementarias - Proyecto de iniciación al inglés	Hasta 15 puntos

1.- PROYECTO EDUCATIVO Y ORGANIZATIVO DEL CENTRO.....40 puntos.

El proyecto educativo y organizativo del centro para el curso escolar 2024/2025 deberá tener una extensión máxima de 60 folios a doble cara (40 folios para el proyecto educativo y 20 folios para el proyecto organizativo).

El proyecto educativo, que deberá incluir la propuesta pedagógica, tomará en consideración la normativa vigente, las características de la población y el contexto social donde se ubica el centro, así como todos los requisitos que exijan los pliegos reguladores de la licitación. Se valorará conforme al siguiente desglose:

PROYECTO EDUCATIVO.....30 puntos.

- Proceso a seguir y criterios para su elaboración 10 puntos.
- Propuesta pedagógica.....10 puntos.
- Plan de atención a la diversidad del alumnado..... 4 puntos.
- Plan de atención a la igualdad de género..... 4 puntos.
- Cualquier otro aspecto que se considere necesario contemplar.....2 puntos.

PROYECTO ORGANIZATIVO.....10 puntos.

- Propuesta de organización y funcionamiento.....5 puntos.
- Gestión de recursos humanos y materiales, fórmula para el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral y plan formativo de la empresa.....3 puntos.
- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la Escuela Infantil....2 puntos.

2.- MEJORAS.....15 puntos.

Se valorarán los compromisos especiales que el licitador presente sobre lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

Firmado por: VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha: 26-08-2024 13:22:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 12:02:31	- 6/21 -	



PROYECTO TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES
COMPLEMENTARIAS.....5 puntos.

Se trata de actividades complementarias de carácter educativo a realizar en las instalaciones de la Escuela Infantil, dirigidas a los propios usuarios de la escuela, así como a otros niños y niñas en edad preescolar, y sus familias, de forma gratuita durante los cursos escolares que comprende este contrato, y con periodicidad trimestral. Se fijan los siguientes períodos:

Primer trimestre: noviembre, diciembre y enero.

Segundo trimestre: febrero, marzo y abril.

Tercer trimestre: mayo, junio y julio.

Este criterio se valorará según el número de horas ofertadas por trimestre. No podrá ofertarse menos de una hora. A tal efecto se deberán presentar, en relación con estas actividades complementarias, los siguientes datos:

- Relación de actividades y programación detallada.
- Periodicidad y horarios.
- Destinatarios (franja de edad).
- Número de horas a realizar, cada trimestre, durante el curso escolar.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de horas ofertadas por trimestre, otorgándose 0 puntos a la proposición que no presente oferta en esta mejora y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple.

- PROYECTO DE INICIACIÓN AL INGLÉS.....10 puntos.

Se deberá presentar un proyecto con el siguiente contenido: objetivos, secuencia, organización de contenidos y planificación temporal de las horas semanales de exposición al idioma inglés de cada uno de los grupos.

Este criterio se valorará según el número de horas semanales impartidas a cada uno de los grupos que se oferte. No podrá ofertarse menos de una hora. La máxima puntuación corresponderá al mayor número de horas semanales ofertadas, otorgándose 0 puntos a la proposición que no presente oferta en esta mejora y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple.

Criterios económicos:

Firmado por:	VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha:	26-08-2024 13:22:53
N° expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 .			
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 12:02:31	- 7/21 -	Fecha de emisión de esta copia:
		02-09-2024 13:39:14	





CRITERIOS	PUNTUACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	Hasta 45 puntos

OFERTA ECONÓMICA. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja en relación al presupuesto base de licitación anual. El resto de las ofertas se determinarán en función de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{O'' \times PM}{O}$$

O = Importe de la oferta presentada
O'' = Importe de la oferta más económica
P = Puntuación obtenida
PM = Puntuación máxima (45 puntos)

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia, tiene carácter voluntario y se ordena en dos ciclos. El primer ciclo de Educación Infantil atiende a niñas y niños hasta los tres años de edad, y es el que esta Corporación presta.

OBJETIVOS.

El primer ciclo de la Educación Infantil debe inspirarse en los siguientes principios:

- Una educación global, integral y personalizada que contribuya al desarrollo de la personalidad, las capacidades y las competencias de los niños y niñas.
- La equidad en la educación, en la que se garantice la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión educativa como un elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, de forma que se asegure la atención a la diversidad del alumnado, así como, la prevención y protección de la población de 0 a 3 años de situaciones de marginación.
- La estrecha colaboración de las familias con los centros y la colaboración y el esfuerzo compartido de los anteriores junto a los profesionales, instituciones y Administraciones locales y autonómicas.
- La cooperación de las Corporaciones Locales, y otras entidades sin ánimo de lucro, con la Administración educativa para promover la oferta de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil.

Firmado por:	VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha:	26-08-2024 13:22:53	
N° expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 .				
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 12:02:31	- 8/21 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-09-2024 13:39:14





La Educación Infantil debe contribuir a desarrollar en los niños y niñas capacidades que les permitan:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros y sus posibilidades de acción, respetando las diferencias, y adquirir hábitos básicos de salud y bienestar.
- b) Adquirir una progresiva autonomía en sus actividades habituales y desarrollar sus capacidades afectivas, logrando, paulatinamente, confianza en sí mismos y seguridad emocional.
- c) Relacionarse con las demás personas respetando la diversidad, y aprender las pautas elementales de convivencia, ayuda y colaboración, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- d) Observar y explorar su entorno familiar, social, cultural y natural con una actitud de curiosidad y respeto, iniciándose en la identificación de las características más significativas de la realidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e) Desarrollar sus habilidades comunicativas orales e iniciarse en el descubrimiento y exploración de los usos sociales de la lectura y la escritura; asimismo, descubrir la posibilidad de comunicarse en otra lengua.
- f) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas.
- g) Enriquecer y diversificar sus posibilidades comunicativas, expresivas y creativas a través de los lenguajes musical, plástico, corporal y audiovisual, con la finalidad de iniciarse en el movimiento, el gesto y el ritmo, utilizando los recursos y medios a su alcance, así como tomar contacto y apreciar diversas manifestaciones artísticas de su entorno.

Tomando como referencia los objetivos de la etapa, los procesos de enseñanza y aprendizaje deben contribuir, en el primer ciclo de la Educación Infantil, a desarrollar en las niñas y niños capacidades que les permitan:

- a) Descubrir, conocer y controlar progresivamente su propio cuerpo, sus elementos básicos y sus características, tomando conciencia de sus posibilidades de acción y sus limitaciones, para actuar de forma más autónoma en las actividades habituales.
- b) Identificar y expresar, con los medios a su alcance, sus necesidades básicas de salud y bienestar, de juego y de relación de manera progresivamente autónoma con el fin de satisfacer algunas de ellas.
- c) Observar y explorar su entorno próximo y los elementos que lo configuran y, mediante la ayuda de las personas adultas, ir elaborando su percepción atribuyéndole alguna significación como condición para incidir en él y ampliarlo progresivamente.

Firmado por: VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha: 26-08-2024 13:22:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 .		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 12:02:31	- 9/21 -	



- d) Establecer vínculos afectivos con las personas adultas y con otros niños y niñas, percibiendo y aceptando el afecto, para que puedan expresar sus sentimientos en el marco de unas relaciones afectuosas y equilibradas.
- e) Regular paulatinamente su comportamiento en las propuestas de juego y de realización de rutinas, disfrutando con éstas y utilizándolas para dar cauce a sus intereses, conocimientos, sentimientos y emociones.
- f) Coordinar su acción con las de los otros, descubriendo paulatinamente la identidad de las demás personas y el respeto a sus deseos y pertenencias.
- g) Comprender los mensajes orales que se les dirigen en los contextos habituales, aprendiendo progresivamente a regular su comportamiento en función de su contenido. A la vez, utilizar el lenguaje oral y otros lenguajes para comunicarse con sus compañeros y con los adultos, para expresar sus sentimientos, emociones e ideas, y para influir, con sus demandas y ruegos, en el comportamiento de los demás.
- h) Desarrollar sus habilidades comunicativas y de representación a través de los lenguajes musical, plástico, corporal y audiovisual, utilizando las técnicas y recursos más básicos.

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.

La intervención educativa debe favorecer el desarrollo de las potencialidades y las competencias de los niños y niñas en estas primeras edades, ajustándola a sus necesidades fisiológicas, psicológicas, intelectuales y de socialización. Asimismo, debe estar orientada a estimular su curiosidad de forma que en las diferentes propuestas de actividades que se les propongan descubran el placer de experimentar, explorar, descubrir y conocer.

La acción educativa debe consistir en la creación de un clima de seguridad afectiva que permita a los niños y a las niñas acercarse al mundo que los rodea y establecer sus primeras relaciones sociales con el adulto y sus iguales.

Los contenidos educativos se deben abordar por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños y niñas, respetando los ritmos de actividad, juego y descanso. Las situaciones de rutinas de la vida diaria en los centros deberán constituir el eje vertebrador de dichas actividades.

Los métodos de trabajo deben basarse en las experiencias, las actividades y el juego, respetando los principios de individualidad y originalidad de cada niño y de cada niña, por lo que tendrán que ajustarse a los diferentes ritmos de desarrollo.

Firmado por: VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha: 26-08-2024 13:22:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 .		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 12:02:31	- 10/21 -	



ÁMBITOS DE DESARROLLO Y EXPERIENCIA.

Los contenidos educativos correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil se especifican como anexo en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se deben organizar en los siguientes ámbitos de desarrollo y experiencia:

ÁMBITO 1. Conocimiento de sí mismo, la autonomía personal, los afectos y las primeras relaciones sociales.

ÁMBITO 2. Descubrimiento del entorno.

ÁMBITO 3. Los diferentes lenguajes: la comunicación y representación.

PROPUESTA PEDAGÓGICA.

Se debe elaborar, dentro de la autonomía pedagógica y administrativa del centro, una propuesta pedagógica que estará recogida en el proyecto educativo, que se elabora anualmente.

La propuesta pedagógica deberá tener el siguiente contenido:

- La concreción de los objetivos de etapa y del ciclo así como de los contenidos educativos y la evaluación en unidades de programación integradoras para cada curso.
- Las medidas de atención individualizada y de atención a la diversidad.
- La planificación educativa de los espacios y la organización del tiempo.
- Los criterios para la selección y uso de los recursos materiales.
- Las actuaciones previstas para la colaboración permanente con las familias.
- Las pautas para la coordinación de los distintos profesionales que intervienen en el centro.
- Las medidas para evaluar la práctica docente.

En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica estará bajo la responsabilidad de un profesional con el título de maestro de educación infantil.

CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación debe ser un elemento fundamental del proceso de enseñanza y aprendizaje ya que permite obtener información de cómo se está llevando la práctica educativa con el fin de mejorar y reajustar la intervención del adulto en función de los datos obtenidos.

Firmado por:	VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha:	26-08-2024 13:22:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454				
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 12:02:31	- 11/21 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Debe servir, tanto para identificar los aprendizajes adquiridos, el ritmo y las características de la evolución de los niños y niñas, como para la revisión de los distintos elementos de la práctica docente en el ámbito del aula y en el conjunto del centro.

La evaluación debe tener un carácter formativo, regulador, orientador y autocorrector del proceso educativo. Debe realizarse de forma continuada, considerándose un elemento más de la actividad educativa.

La observación directa y sistemática debe constituir la técnica principal del proceso de evaluación.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

La intervención educativa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado adaptando la práctica educativa a las características personales, intereses y necesidades de los niños y niñas contribuyendo a su desarrollo integral, dada la importancia que en estas edades adquieren el ritmo y el proceso de maduración.

CALENDARIO Y HORARIO ESCOLAR.

De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento del Servicio de la Escuela Infantil, el curso escolar se inicia el 1 de septiembre de cada año y finaliza el 31 de julio del siguiente, permaneciendo cerrado todo el mes de agosto en el que el personal disfrutará de la licencia anual de vacaciones.

No obstante, si antes de finalizar el curso, las disponibilidades presupuestarias u otras causas de fuerza mayor, no permitiesen su continuidad hasta la fecha prevista, el Pleno podrá, motivadamente, suspender la prestación del servicio.

El centro infantil debe estar abierto de 7:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes, excepto los festivos. Por razones debidamente motivadas el horario puede ser modificado por acuerdo de la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento. Esta modificación será puesta en conocimiento de los padres, madres, tutores o representantes legales con una antelación mínima de 10 días naturales.

Existe flexibilidad en el horario de entrada del centro de los/as niños/as, admitiéndose el acceso hasta las 9:15 horas. El horario al centro fuera de ese horario podrá autorizarse por la dirección del centro en atención a causas justificadas.

Firmado por: VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha: 26-08-2024 13:22:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 .		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 12:02:31	- 12/21 -	



Con carácter general, independientemente del horario establecido, la atención educativa de cero a tres años debe estar limitada a un máximo de ocho horas diarias.

PERSONAL

La atención educativa directa a los niños y las niñas del primer ciclo de Educación Infantil debe correr a cargo de profesionales que posean el título de maestro con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente. En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica debe estar bajo la responsabilidad de un profesional con el título de maestro de educación infantil o título de grado equivalente.

Los centros de Educación Infantil pueden contar con otro personal complementario para realizar labores de apoyo que, en ningún caso, podrá ocupar el lugar de los profesionales a los que se refiere el apartado anterior. Se establece en este caso y conforme al Reglamento del Servicio de la Escuela Infantil, la necesidad de contar con un Auxiliar de Servicios Generales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso y ejercicio de cualquier profesión, oficio y actividad que implique contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, todo el personal deberá contar con certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Todo el personal indicado anteriormente debe contratarse a jornada completa, debiendo cumplir el número de horas de trabajo a la semana que se establece para cada categoría en el artículo 14 de la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.

Todo el personal del centro debe disponer de certificado de formación en materia de higiene de los alimentos; además, aquel personal que intervenga en la elaboración y/o distribución de los alimentos de los niños y niñas debe estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y tenerlo vigente.

El Ayuntamiento de Vallehermoso es responsable del cumplimiento de la normativa vigente sobre salud laboral, así como las directrices sanitarias que en cada momento pudieran dictarse.

Firmado por:	VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha:	26-08-2024 13:22:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 .				
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 12:02:31	- 13/21 -	Fecha de emisión de esta copia:	



El número de profesionales de atención educativa directa debe ser, como mínimo, igual al número de grupos en funcionamiento simultáneo más uno.

No obstante, debe advertirse que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento del Servicio de la Escuela Infantil, la Escuela Infantil debe contar como mínimo con el siguiente personal:

- Un/a director/a gerente, cuya titulación requerida sea maestro/a especialista en Educación Infantil.
- Tres técnicos/as de Jardín de Infancia o de Educación Infantil.
- Un/a Auxiliar de Servicios Generales.

A efectos de garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, se contratará a aquel personal que, como mínimo, exija la ley. Actualmente, y previendo que el número de matrículas no será elevado, este personal es el siguiente:

- Un/a director/a gerente, cuya titulación requerida sea maestro/a especialista en Educación Infantil.
- Dos técnicos/as de Jardín de Infancia o de Educación Infantil.
- Un/a Auxiliar de Servicios Generales.

Además, debe considerarse que en este sector de asistencia y educación infantil operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista. Esta subrogación se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil, y en el artículo 130 de la LCSP.

PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La Educación Infantil se configura como una etapa en la que la colaboración entre los miembros de la comunidad educativa y, en especial, la participación de las familias es fundamental. En este sentido, el adjudicatario del servicio habrá de adoptar las medidas precisas para dar cumplimiento a las determinaciones de la administración competente en materia de educación por la que se regule los procedimientos de participación de la comunidad educativa.

En el tablón de anuncios del centro se deberá informar de forma periódica y actualizada, como mínimo, de los siguientes datos: calendario escolar y de prestación de servicio, horario y contenido de los servicios.

Firmado por: VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha: 26-08-2024 13:22:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 .		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 12:02:31	- 14/21 -	



ADMISIÓN DEL ALUMNADO.

La edad mínima para la admisión de un niño o una niña es de 16 semanas. Excepcionalmente, podrá ser inferior cuando las circunstancias familiares así lo aconsejen, si bien deberá ser autorizado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a propuesta de la Inspección de Educación.

La admisión en el centro se rige, con carácter general, por lo establecido en el Reglamento del Servicio de la Escuela Infantil y en la Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de la Escuela Infantil.

EXPEDIENTE PERSONAL.

El centro deberá conformar un expediente personal de cada niño o niña, que debe contener, como mínimo, los datos personales, los datos educativos y los referidos a su salud que incidan en su escolarización o sean de interés para el centro.

La dirección del centro debe facilitar a la Administración educativa los datos de preinscripción y matrícula, dentro de los plazos y con el procedimiento que determine la Consejería competente en materia de educación.

El Ayuntamiento de Vallehermoso deberá facilitar al adjudicatario los datos de preinscripción y matrícula.

En lo referente al tratamiento de los datos de carácter personal y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En todo caso, la empresa adjudicataria estará obligada a mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista debe asumir las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil objeto del contrato, en especial en lo referente a la documentación educativa y al calendario escolar.

Firmado por: VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha: 26-08-2024 13:22:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 .		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 12:02:31	- 15/21 -	



2. La plantilla de personal debe cubrir la totalidad de los horarios y servicios indicados.
3. Obtener autorización previa del Ayuntamiento para hacer cambios en el equipo educativo de la Escuela Infantil, debiéndose respetar en este caso, la titulación profesional y el número de profesionales exigidos.
4. Participar en las experiencias educativas que considere oportuno el Ayuntamiento de Vallehermoso.
5. Incluir el escudo del Ayuntamiento de Vallehermoso en toda la documentación e información que se aporte de la Escuela Infantil.
6. Mantener en buen estado las instalaciones y bienes específicos del centro, así como reponer o reparar aquellos sobre los que se haga un uso indebido.
7. Devolver a la finalización del contrato lo entregado en iguales condiciones de su recepción.
8. Proporcionar al personal responsable de la gestión del servicio educativo, la indumentaria de trabajo. En la indumentaria solo podrá aparecer el nombre de la Escuela Infantil.
9. Presentar la siguiente documentación a los responsables municipales del seguimiento del contrato:
 - Documentación referida a los niños matriculados en la Escuela Infantil.
 - Documentación sobre el personal educativo de la Escuela Infantil.
 - Documentación de la gestión administrativa que sea requerida.
10. Observar la normativa vigente en materia laboral, social y tributaria, y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la prestación del servicio.
11. Contratar una póliza de seguros conforme a lo exigido en la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.
12. Correr con los gastos de mantenimiento de los equipos informáticos, limpieza, así como el material fungible para el óptimo desarrollo del proyecto educativo.

Firmado por: VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha: 26-08-2024 13:22:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 .		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 12:02:31	- 16/21 -	



8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

8.1.- El valor estimado del contrato asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (668.570,21 €), de acuerdo con los cálculos que se detallan a continuación:

Los costes laborales se han calculado, considerando la apertura de dos aulas, en base al número de matrículas presentadas y a las edades los alumnos/as. Además, en el cálculo del valor estimado deben tenerse en cuenta posibles modificaciones del contrato; por tanto, se debe incluir el coste correspondiente a la posible apertura de un tercer aula por si se presentase mayor número de matrículas a lo largo del curso escolar.

COSTE LABORAL ANUAL (cálculos facilitados por Asistencia Integral Canaria S.L. contratada por el Ayuntamiento, considerando la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil, así como la Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales del XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil).

	Salario Bruto anual*	Seguridad Social	Total	Vigilancia Salud	Total Coste
Director/a Gerente (Grupo I)	21.121,26 €	6.775,70 €	27.896,96 €	50,00 €	27.946,96 €
Técnicos/as de Educación Infantil (Grupo I)	15.876,00 €	5.093,03 €	20.969,02 €	50,00 €	21.019,02 €
Técnicos/as de Educación Infantil (Grupo I)	15.876,00 €	5.093,03 €	20.969,02 €	50,00 €	21.019,02 €
Auxiliar de Servicios Generales (Grupo III)	15.876,00 €	5.093,03 €	20.969,02 €	50,00€	21.019,02 €
COSTE LABORAL TOTAL					91.004,02 €



POSIBLE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (CONTRATACIÓN DE TÉCNICO/A) EDUCACIÓN INFANTIL ADICIONAL	21.019,02 €
COSTE LABORAL TOTAL ANUAL	112.023,04 €

COSTE DE ACTIVIDAD ANUAL

Para el coste de la actividad, se han estimado los siguientes gastos:

Concepto	Importe anual
Uniforme del trabajador (100 € x 4 trabajadores)	400,00 €
Productos y materiales de limpieza ((productos de limpieza tales como desinfectantes de superficies, fregasuelos ph neutro, así como consumibles de aseo personal (toallitas, papel higiénico, jabón de manos) y gastos de botiquín)	1.300,00 €
Material fungible (materiales fungibles de papelería para la elaboración de actividades tales como cartulinas, temperas, creyones,...)	900,00 €
COSTE DE ACTIVIDAD ANUAL	2.200,00 €
POSIBLE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (CONTRATACIÓN DE TÉCNICO/A) EDUCACIÓN INFANTIL ADICIONAL	100,00 €
COSTE DE ACTIVIDAD TOTAL ANUAL	2.300,00 €

Considerando que el cálculo del valor estimado debe incluir los gastos generales de estructura y el beneficio industrial; y que ante la ausencia de norma específica que determine estos valores, se puede partir como referencia de los porcentajes que establece el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (valor medio de la horquilla de porcentajes para gastos generales -15%- y 6% para el beneficio industrial), resulta que el importe del valor estimado del contrato, para un plazo de duración de 4 años y 10 meses es el siguiente:

COSTE LABORAL ANUAL	91.004,02€
COSTE DE ACTIVIDAD ANUAL	2.200,00€
POSIBLE MODIFICACION DEL CONTRATO (laboral + actividad)	21.119,02
COSTE TOTAL ANUAL	114.323,04 €
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (15%)	17.148,45€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	6.853,38€



TOTAL	138.324,87€
VALOR ESTIMADO CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN 4 años y 10 meses)	668.570,21 €

8.2.- El presupuesto base de licitación anual es de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (112.776,86 €), y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.894,38 €) de IGIC **[IMPORTE TOTAL: 120.671,24€]**.

Para calcular este importe se han considerado los costes laborales que supone la apertura de 2 aulas de la Escuela Infantil (un/a director/a, dos técnicos/as de educación infantil y un/a limpiador/a); los costes estimados de prestación del servicio; un 15% de gastos generales de estructura; un 6% de beneficio industrial; y un 7% de IGIC.

COSTE LABORAL ANUAL	91.004,02€
COSTE DE ACTIVIDAD ANUAL	2.200,00 €
COSTE TOTAL ANUAL	93.204,02€
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (15%)	13.980,60€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	5.592,24€
TOTAL	112.776,86€
IGIC (7%)	7.894,38€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL	120.671,24€

8.3.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

Este tipo de contrato no está sujeto a la revisión de precios.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de, como máximo, CUATRO (4) AÑOS y DIEZ (10) MESES, comprendiendo los cursos escolares 2024/2025 (desde la adjudicación del contrato), 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.

Firmado por:	VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha:	26-08-2024 13:22:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 .				
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 12:02:31	- 19/21 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Se establecen las siguientes condiciones mínimas obligatorias.

De carácter social:

- a) Garantizar la paridad salarial entre mujeres y hombres, independientemente de su identidad o condición sexual o expresión de género.
- b) Utilización de códigos éticos de vestimenta unisex.

De carácter medioambiental:

- a) Todo el papel que se emplee para documentar trabajos relacionados con el servicio deberá tener el sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.

12. GARANTÍAS.

Garantía definitiva que será del 5% del precio de adjudicación, IGIC excluido. En caso de ofertas desproporcionadas, además de la garantía reseñada, se deberá constituir una garantía complementaria por importe del 3 % del precio de adjudicación, IGIC excluido.

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las modificaciones a contemplar en el Pliego de cláusulas administrativas particulares serán las siguientes:

- Incremento o reducción del personal que presta el servicio como consecuencia de variaciones en el número de plazas ocupadas, siempre que afecten al número de unidades en un curso escolar. Por cada unidad que se reduzca o se amplíe, se prescindirá o se contratará a un técnico de Jardín de Infancia o de Educación Infantil.

- Necesidad de ajustar la prestación del servicio a especificaciones técnicas reguladoras del objeto del contrato aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato (a título meramente enunciativo y no exhaustivo: exigencia de una titulación diferente o inferior del personal obligatorio vinculado a la Escuela Infantil, admisión de un mayor o menor número de plazas en la escuela, cambios derivados de la modificación del Reglamento Regulador del Servicio,...).

14. PLAZO DE GARANTÍA.

Firmado por:	VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha:	26-08-2024 13:22:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 .				
Fecha de sellado electrónico:	27-08-2024 12:02:31	- 20/21 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

15. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del contrato se realizará mensualmente, una vez el servicio haya sido prestado, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo. Se presentará factura, a mes vencido, que habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

En Vallehermoso,

La Concejala de Servicios Sociales
Fdo.: Vanesa Hernández Correa

Firmado por:	VANESSA HERNANDEZ CORREA - CONCEJAL	Fecha: 26-08-2024 13:22:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/E46002B8C581C753EA894F6A033D6454 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 12:02:31	- 21/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2024 13:39:14	



ACLARACIÓN SOBRE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Visto que en fecha 26 de agosto de 2024 se emite Memoria Justificativa de del contrato de Servicio de Atención Socioeducativa de la Escuela Infantil Municipal por la Concejalía de Servicios Sociales.

Visto que en el punto 8.2. de la presente memoria se especifica lo siguiente:

“El **presupuesto base de licitación anual** es de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (112.776,86 €), y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.894,38 €) de IGIC **[IMPORTE TOTAL: 120.671,24€]**.

Para calcular este importe se han considerado los costes laborales que supone la apertura de 2 aulas de la Escuela Infantil (un/a director/a, dos técnicos/as de educación infantil y un/a limpiador/a); los costes estimados de prestación del servicio; un 15% de gastos generales de estructura; un 6% de beneficio industrial; y un 7% de IGIC.

COSTE LABORAL ANUAL	91.004,02€
COSTE DE ACTIVIDAD ANUAL	2.200,00 €
COSTE TOTAL ANUAL	93.204,02€
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (15%)	13.980,60€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	5.592,24€
TOTAL	112.776,86€
IGIC (7%)	7.894,38€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL	120.671,24€

Visto que el presupuesto especificado en la citada Memoria Justificativa se corresponde con el presupuesto base anual, y que es intención de esta Corporación contratar el servicio por un tiempo de duración de 4 años y 10 meses (punto 10 de la Memoria), se **ACLARA** lo siguiente:

El presupuesto base de licitación por el tiempo de duración del contrato (4 años y 10 meses – 58 meses-), incluyendo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de 583.244,33 euros.

Dicha cantidad desglosa de la siguiente manera:



- Presupuesto Base Anual (12 meses) con IGIC (7%):

112.776,86 euros más IGIC (7%: 7.894,38 €), TOTAL: 120.671,24 euros.

- Presupuesto Base Licitación (58 meses-4años y 10 meses-) con IGIC:

545.088,16 euros más IGIC (7%: 38.156,17 €), TOTAL: 583.244,33 euros.

Con todo ello y Considerando la duración del contrato, el presupuesto base de licitación quedaría distribuido de la siguiente forma:

CURSOS			
2024/2025 (10 meses)	93.980,72 €	6.578,65 €	100.559,37 €
2025/2026 (12 meses)	112.776,86 €	7.894,38 €	120.671,24 €
2026/2027 (12 meses)	112.776,86 €	7.894,38 €	120.671,24 €
2027/2028 (12 meses)	112.776,86 €	7.894,38 €	120.671,24 €
2028/2029 (12 meses con IGIC)	112.776,86 €	7.894,38 €	120.671,24 €
TOTAL	545.088,16	38.156,17 €	583.244,33 €

En Vallehermoso,

La Técnico de Administración General
Fdo.- Paula Negrín Mendoza